



ACADEMIA TAMARGO S.L.U.

ADMINISTRATIVO PRINCIPADO VOL I. Ed 2020

**ADENDA
AL TEMARIO
ADMINISTRATIVO
PRINCIPADO
VOL I
(Ed 2020)**

FEBRERO 2022



ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO DE ADMINISTRATIVO PRINCIPADO DE LA ED 2020

TEMA 2

2.5.5. ELABORACIÓN DE LAS LEYES (Se añade la letra h) al artículo 26.3)

- h) Impacto por razón de cambio climático, que deberá ser valorado en términos de mitigación y adaptación al mismo.

3.2.7. COMISIONES DELEGADAS DEL GOBIERNO (Se añade un nuevo punto al epígrafe)

- El régimen interno de funcionamiento y en particular el de convocatorias y suplencias

TEMA 3

1.6.2. SALA DE LO PENAL

Se añade un nuevo tipo de delito al primer punto del epígrafe.

- Del enjuiciamiento, salvo que corresponda en 1ª instancia a los Juzgados centrales de lo penal, de las causas por los siguientes delitos:
 - Delitos atribuidos a la Fiscalía Europea en los artículos 22 y 25 del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, cuando aquella hubiera decidido ejercer su competencia.

Se modifica los puntos 5 y 7 quedando redactados como sigue:

- De los recursos establecidos en la ley contra las sentencias y otras resoluciones de los Juzgados centrales de lo penal, de los juzgados centrales de instrucción, incluidas sus funciones como Juzgados de garantías en los delitos de los que conozca la Fiscalía Europea, y del juzgado central de menores.
- De los procedimientos de decomiso autónomo por los delitos para cuyo conocimiento sean competentes.

1.23.3. FUNCIONES (se añade una nueva función)

- Ejercitar las acciones penales y civiles dimanantes de delitos, sin perjuicio de la competencia de la Fiscalía Europea para ejercer la acción penal y solicitar la apertura de juicio oral por los delitos contra los intereses financieros de la Unión que asuma de acuerdo con su normativa, u oponerse a las ejercitadas por otros, cuando proceda.

1.24.1. ORGANIZACIÓN (se añade el artículo 570 bis)

Artículo 570 bis

1. Cuando, por no haberse producido su renovación en el plazo legalmente previsto, el Consejo General del Poder Judicial entre en funciones según lo previsto en el



ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO DE ADMINISTRATIVO PRINCIPADO DE LA ED 2020

apartado 2 del artículo 570, la actividad del mismo se limitará a la realización de las siguientes atribuciones:

- 1.^a Ser oído por el Gobierno antes del nombramiento del Fiscal General del Estado.
- 2.^a Participar, en los términos legalmente previstos, en la selección de Jueces y Magistrados.
- 3.^a Resolver lo que proceda en materia de formación y perfeccionamiento, provisión de destinos, ascensos reglados, situaciones administrativas y régimen disciplinario de Jueces y Magistrados.
- 4.^a Ejercer la alta inspección de Tribunales, así como la supervisión y coordinación de la actividad inspectora ordinaria de los Presidentes y Salas de Gobierno de los Tribunales.
- 5.^a Cuidar de la publicación oficial de las sentencias y demás resoluciones que se determinen del Tribunal Supremo y del resto de órganos judiciales.
- 6.^a Garantizar el funcionamiento y actualizar los programas formativos de la Escuela Judicial.
- 7.^a Ejercer la potestad reglamentaria en las siguientes materias:
 - a) Publicidad de las actuaciones judiciales.
 - b) Publicación y reutilización de las resoluciones judiciales.
 - c) Habilitación de días y horas, así como fijación de horas de audiencia pública.
 - d) Constitución de los órganos judiciales fuera de su sede.
 - e) Régimen de guardias de los órganos jurisdiccionales.
 - f) Organización y gestión de la actuación de los órganos judiciales españoles en materia de cooperación jurisdiccional interna e internacional.
 - g) Condiciones accesorias para el ejercicio de los derechos y deberes que conforman el estatuto de Jueces y Magistrados, así como el régimen jurídico de las Asociaciones judiciales, sin que tal desarrollo reglamentario pueda suponer innovación o alteración alguna de la regulación legal.
- 8.^a Aprobar la relación de puestos de trabajo del personal funcionario a su servicio.
- 9.^a Colaborar con la Autoridad de Control en materia de protección de datos en el ámbito de la Administración de Justicia.
- 10.^a Recibir quejas de los ciudadanos en materias relacionadas con la Administración de Justicia.
- 11.^a Elaborar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos previstos en la presente Ley Orgánica.



ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO DE ADMINISTRATIVO PRINCIPADO DE LA ED 2020

- 12.^a Proponer, previa justificación de la necesidad, las medidas de refuerzo que sean precisas en concretos órganos judiciales.
 - 13.^a Emitir informe en los expedientes de responsabilidad patrimonial por anormal funcionamiento de la Administración de Justicia.
 - 14.^a Recopilar y actualizar los Principios de Ética Judicial y proceder a su divulgación, así como a su promoción con otras entidades y organizaciones judiciales, nacionales o internacionales.
 - 15.^a Elaborar los informes sobre los anteproyectos de ley y disposiciones generales que en virtud de lo dispuesto en el artículo 561 le correspondan.
2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consejo en funciones podrá realizar aquellas otras actuaciones que sean indispensables para garantizar el funcionamiento ordinario del órgano.

1.24.2.4. LA COMISIÓN PERMANENTE

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial elegirá anualmente a los Vocales integrantes de la Comisión Permanente. La Comisión Permanente estará compuesta por el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, que la presidirá, y otros siete Vocales: cuatro de los nombrados por el turno judicial y tres de los designados por el turno de juristas de reconocida competencia. Los Vocales de ambos turnos se renovarán anualmente a fin de que, salvo renuncia expresa, todos los Vocales formen parte de aquella, al menos durante un año, a lo largo del mandato del Consejo.

El Consejo General del Poder Judicial determinará, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, los casos y la forma en que, por razones de transitoria imposibilidad o ausencia justificada a las sesiones de la Comisión Permanente, deba procederse a la sustitución de los Vocales titulares por otros Vocales, a fin de garantizar la correcta composición y el adecuado funcionamiento de dicha Comisión.

A la Comisión Permanente compete:

- a) Preparar las sesiones del Pleno de conformidad con el plan de trabajo y las directrices que este establezca.
- b) Velar por la exacta ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- c) Decidir aquellos nombramientos de jueces y magistrados que, por tener carácter íntegramente reglado, no sean de la competencia del Pleno, acordar la jubilación forzosa por edad de los mismos y resolver sobre su situación administrativa.
- d) Informar, en todo caso, sobre los nombramientos de jueces y magistrados de la competencia del Pleno, que deberá fundarse en criterios objetivos y suficientemente valorados y detallados. Para la adecuada formación de los criterios de calificación de los jueces y magistrados, la Comisión podrá recabar información de los distintos órganos del Poder Judicial.



ACTUALIZACIÓN DEL TEMARIO DE ADMINISTRATIVO PRINCIPADO DE LA ED 2020

- e) Resolver sobre la concesión de licencias a los jueces y magistrados, en los casos previstos por la ley.
- f) Preparar los informes sobre los anteproyectos de ley o disposiciones generales que se hayan de someter a la aprobación del Pleno.
- g) Autorizar el escalafón de la Carrera Judicial.
- h) Ejercer cuantas competencias le sean delegadas por el Pleno o le fueren atribuidas por la ley.

Los acuerdos de la Comisión Permanente son recurribles en alzada ante el Pleno.

